

## **Acuerdo del Consejo de Gobierno para la Autorización de la ampliación de matrícula a los estudiantes de Grado**

Para facilitar la progresión de los estudiantes en los títulos de Grado y permitir así la conclusión de los estudios en los periodos acordados, se establece la posibilidad de **ampliación de matrícula tras la finalización del primer semestre de cada curso**. Esta ampliación de matrícula se realizará en conformidad con lo dispuesto en la Normativa de progreso y permanencia de los estudiantes de Grado, y ateniéndose a las siguientes disposiciones:

1. La ampliación de matrícula se realizará, exclusivamente, para asignaturas que se desarrollen en el segundo semestre del curso académico
2. La ampliación de matrícula se realizará sobre el número de los créditos superados en el primer semestre y correspondientes a segunda matrícula o sucesivas.
3. El resultado del procedimiento de matriculación nunca podrá superar los siguientes umbrales de primera matrícula y referidos a todo el curso académico:
  - 60 créditos en primera matrícula para los estudiantes a tiempo completo de Grados individuales
  - 78 créditos en primera matrícula para los estudiantes a tiempo completo de Dobles Grados
  - 48 créditos en primera matrícula para los estudiantes a tiempo parcial
4. No podrán matricularse créditos en cursos superiores a aquellos en los que el estudiante se haya matriculado durante el procedimiento ordinario.
5. La ampliación de matrícula deberá realizarse respetando el principio de la compatibilidad horaria de las actividades de las asignaturas elegidas.

### Anexo

Ejemplos de funcionamiento:

1. Un estudiante de un grado matriculado en 78 créditos y distribuidos de la siguiente manera:
  - a. 18 en segunda matrícula,
  - b. 60 en primera,**no puede ampliar matrícula**
2. Un estudiante de un grado matriculado en 78 créditos y distribuidos de la siguiente manera:
  - a. 24 en segunda matrícula,
  - b. 54 en primera,**sólo podrá ampliar su matrícula en 6 créditos**, aunque hubiera superado en el primer semestre un número mayor de créditos de segunda matrícula.
3. Un estudiante de doble grado podrá ampliar matrícula por tantos créditos de segunda matrícula haya superado en el primer semestre.
4. Un estudiante de un grado matriculado en 66 créditos y distribuidos de la siguiente manera:
  - a. 6 cr. en segunda matrícula en 1er curso,
  - b. 60 cr. en primera matrícula de 2º curso,**no podrá matricularse de una asignatura de 3er curso, 2º semestre.**